

CONSORCIO BENDICION

CONTRATO N°005-2024/LABH/RC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio, que celebra de una parte **CONSORCIO BENDICION**, con RUC N° 20612686093, con domicilio legal en la Mza. A Lote. 6 Bar. Fiscal Nro. 5 – Chimbote - Ancash – Santa, representada por su Gerente General Luis Alberto Baltodano Honores, identificado con DNI N° 41615519, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte la empresa **LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** RUC N° 20531843917, con domicilio legal en Pje. San Antonio S/N, Quinuacocha, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL SUBCONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS), en adelante "LA ENTIDAD" convocó la LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2024-PRONIS, para la contratación de la ejecución de la obra complementaria: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INTERVENCIONES (IRI) DENOMINADA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-1 SAPCHA, DISTRITO DE ACOCHACA PROVINCIA DE ASUNCION, DPTO. DE ÁNCASH CUI 2409087", que en adelante se denominará "LA OBRA"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA EMPRESA es una persona de derecho privado, que realiza los siguientes trabajos como:

ITEM	DESCRIPCION DE TRABAJOS	MONTO
01	TRABAJOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DENTRO DE TODO EL ESTABLECIMIENTO DE LA OBRA.	S/ 45,000.00
02	TRABAJOS DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA OBRA	S/ 45,000.00
03	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PINTURA DENTRO DE TODO EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.	S/ 45,000.00
04	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE COBERTURAS, ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	S/ 55,000.00
05	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MUROS Y TABIQUERIA, CIELO RASO, REVESTIMIENTOS, FALSO PISO Y PAVIMENTOS	S/ 55,000.00
06	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE COLUMNAS, VIGAS Y SARDINELES	S/ 50,000.00
07	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LOS MURETES Y PARAPETOS DE CONCRETO ARMADO Y CUNETAS DE CONCRETO	S/ 50,000.00
08	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA CISTERN, PATIO, PORTICO Y ESTACIONAMIENTO	S/ 55,000.00

LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
DNI N° 1 370 88114
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BENDICION
DR. LUIS ALBERTO BALDODANO HONORES
RUC N° 20612686093

CONSORCIO BENDICION

EL MONTO TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 400,000.00 incluidos impuestos (los gastos de alimentación, hospedaje y transporte serán asumidos por la Empresa contratista)

El tiempo de ejecución se desarrollará dentro los 2.5 meses que dure la ejecución de la obra mencionada.

EL SUBCONTRATISTA es una persona jurídica, quien realizará la revisión, mejoramiento y desarrollo de los trabajos de acuerdo a las partidas encomendadas dentro del Expediente Técnico y lo que se encomiende durante la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato LA EMPRESA contrata los servicios de EL SUBCONTRATISTA, a fin de que éste se encargue de la justificación de los servicios que brindará, todo cuanto fuere necesario para su óptima realización y culminación a cambio de la contraprestación señalada en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

EL SUBCONTRATISTA deberá encargarse de la justificación de los servicios que brindará en el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra y la determinación de costos (cantidad de bienes y equipamiento y del acondicionamiento, según la distribución arquitectónica aprobada) del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

5.1 El monto total de la contraprestación económica a favor de EL SUBCONTRATISTA asciende a S/ 400,000.00 soles (CUATROSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

5.2 El pago de la contraprestación se realizará de la siguiente manera:

ITEM	OPORTUNIDAD DE PAGO	MONTO
01	Adelanto para inicios de trabajo con la firma del presente contrato.	S/ 100,000.00
02	Con la entrega de los trabajos se van presentando facturas de acuerdo a los ítem señalados y las debidas coordinaciones con el Ing. Residente de la Obra durante el desarrollo de la ejecución de la obra.	S/ 300,000.00

5.3 Queda claramente establecido que el pago parcial o total de la contraprestación no constituye aceptación alguna por parte de LA EMPRESA toda vez que las entidades designadas o las que tengan competencia podrán realizar observaciones que EL SUBCONTRATISTA deberá subsanar como máximo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las instrucciones y comentarios proporcionados por la entidad competente o la que haga sus veces.

CONSORCIO BENDICION
LUIS ALBERTO BALTODANO HONORES
DNI: 41618519
RESIDENTE COMUN

LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
Gloria I. Lazo Bello
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BENDICION

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 El presente contrato se mantendrá vigente hasta que las entidades designadas o las que tengan competencia aprueben el producto:

ITEM	DESCRIPCION DE TRABAJOS
01	TRABAJOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DENTRO DE TODO EL ESTABLECIMIENTO DE LA OBRA.
02	TRABAJOS DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA OBRA
03	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PINTURA DENTRO DE TODO EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.
04	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE COBERTURAS, ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS
05	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MUROS Y TABIQUERIA, CIELO RASO, REVESTIMIENTOS, FALSO PISO Y PAVIMENTOS
06	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE COLUMNAS, VIGAS Y SARDINELES
07	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LOS MURETES Y PARAPETOS DE CONCRETO ARMADO Y CUNETAS DE CONCRETO
08	EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA CISTERN, PATIO, PORTICO Y ESTACIONAMIENTO

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las partes convienen que **EL SUBCONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 7.1 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.2 **EL SUBCONTRATISTA** deberá encontrarse debidamente capacitado y especializado y con los equipos necesarios para la correcta y oportuna preparación de los trabajos que le fueran encomendados por parte de **LA EMPRESA** el cual podrá verificar en cualquier momento y cuenta con el personal suficiente que reúna estas características.
- 7.3 Cumplir con los plazos establecidos en el Contrato.
- 7.4 Subsanan todas las observaciones que las entidades designadas o las que tengan competencia puedan emitir respecto de los documentos que se presenten dentro de los plazos establecidos para dichos efectos hasta obtener la aprobación de los mismos.
- 7.5 Proporcionar a **LA EMPRESA** junto con la **Factura** emitida, la indicación del número de cuenta donde se deberá abonar el pago correspondiente indicado en la cláusula quinta anterior.
- 7.6 Proporcionar a **LA EMPRESA** copia de cualquier documento que solicite con relación al presente contrato como máximo dentro de tres (3) días de solicitada la información.
- 7.7 Cualquier incumplimiento de estas obligaciones será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.
- 7.8 **LA EMPRESA** deberá pagar a **EL SUBCONTRATISTA** los montos establecidos en la cláusula quinta.

LA & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS
GENERALES S.A.S.
Gloria I. Lazo Bello
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BENDICION
LUIS ALBERTO BARRA
D.N.I. 7
RES. S.P.

CONSORCIO BENDICION

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTO COMERCIAL DEL CONTRATO

- 8.1 Este contrato deberá interpretarse en el sentido de que crea una relación de agente, patrón y empleado entre **EL SUBCONTRATISTA Y LA EMPRESA**.
- 8.2 Se deja constancia que el presente contrato es de naturaleza civil. En tal sentido, el presente contrato no dará lugar al pago a favor de **EL SUBCONTRATISTA** y/o de su personal de cualquier beneficio social propio de los contratos de trabajo o de las normas de seguridad social. Queda igualmente establecido que **LA EMPRESA** no asume vínculo alguno laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender de **EL SUBCONTRATISTA** o que éste utilice para el mejor desarrollo de los servicios que se le encomienden.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 9.1 Las partes convienen que **LA EMPRESA** podrá rechazar o realizar observaciones a lo resuelto por las entidades designadas o las que tengan competencia durante la etapa de Ejecución de la obra.
- 9.2 En caso de rechazo u observaciones a los Informes realizados objeto del presente contrato, las partes convienen que **EL SUBCONTRATISTA** gozará de un plazo máximo de tres (3) días calendarios para subsanar los errores o deficiencias que a juicio de **LA EMPRESA** existieran, así como según lo dispuesto por las entidades designadas o que tengan competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 En caso de incumplimiento o incumplimiento tardío, parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a cargo de **EL SUBCONTRATISTA; LA EMPRESA** podrá requerir a **EL SUBCONTRATISTA** que subsane dicho incumplimiento a entera satisfacción de **LA EMPRESA** dentro de un plazo de máximo de tres (3) días calendarios desde que el incumplimiento hubiese sido notificado por **LA EMPRESA** bajo apercibimiento que, de lo contrario, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho si el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo señalado y en términos satisfactorios para **LA EMPRESA**, el presente contrato podrá ser resuelto por **LA EMPRESA** sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 De producirse un "Caso Fortuito" o de "Fuerza Mayor" que retrase o imposibilite la ejecución de los trabajos, la parte afectada deberá manifestarlo por escrito a la otra parte, expresando los motivos en que se sustenta la invocación de dichos hechos.
- 11.2 Se entiende tanto por "Caso Fortuito" como por "Fuerza Mayor" a todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la parte afectada por dicho evento y que impide a dicha Parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.3 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, no constituirán eventos "Caso Fortuito" ni de "Fuerza Mayor":

LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
[Firma]
CLOTTA I. LAZO BELLIO
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BENDICION
[Firma]
LUIS ALBERTO BALTODANO PONORES
DNI: 41615545
RESIDENTE COMUN

CONSORCIO BENDICION

- 11.3.1 El cambio de las condiciones económicas de la parte que invoca la Fuerza Mayor o del Mercado, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte;
- 11.3.2 Aquellos casos en los que las leyes aplicables responsabilicen expresamente a la parte afectada de la Fuerza Mayor;
- 11.3.3 La circunstancia a la que la parte afectada se haya expuesto imprudentemente, a un daño, costo, gasto o demora, en el que la parte afectada no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor;

UR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS
GENERALES S.C.
Alfonso Lazo
ALFONSO LAZO LACRUZ
GERENTE GENERAL

- 11.4 Si una parte afectada considera que se ha producido un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" que afecta o pudiera afectar la ejecución de sus obligaciones contractuales, deberá remitir una carta notarial a la otra parte tan pronto como sea posible, en un plazo no mayor a los setenta y dos (72) horas siguientes contadas desde que la parte afectada tome conocimiento de tal evento o haya podido tomar conocimiento, lo que ocurrió primero. El aviso antes referido deberá incluir una explicación detallada de lo ocurrido, el tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas que tomará para minimizar los efectos del evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", incluyendo cualquier medio alternativo razonable para continuar ejecutando los Trabajos.
- 11.5 La parte afectada realizará sus mayores esfuerzos para continuar ejecutando sus obligaciones de acuerdo al Contrato hasta donde sea razonablemente posible.
- 11.6 Si la ejecución del Contrato no se consiguiera o fuera impedida, restringida o retrasada de manera sustancial durante más de quince (15) días por un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", y las partes no hubieran acordado una forma alternativa para continuar el servicio al final de dicho periodo. **LA EMPRESA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento posterior a la finalización del citado periodo y en tanto subsista dicho evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", enviando una comunicación simple a **EL ESPECIALISTA** con una antelación de diez (10) días a la fecha de terminación.
- 11.7 Una vez cesado el evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", la parte afectada reanudará de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato.
- 11.8 La parte afectada hará sus mejores esfuerzos para remediar y/o mitigar cualquier impacto negativo en su servicio y cualquier incapacidad para cumplir sus obligaciones que sea consecuencia de un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor".
- 11.9 En todos los casos, **EL SUBCONTRATISTA** deberá esforzarse al máximo para continuar llevando a cabo sus obligaciones de acuerdo con el Contrato hasta donde sea razonablemente posible.

CONSORCIO BENDICION
Alfonso Lazo
ALFONSO LAZO LACRUZ
RESIDENTE COMUN

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1 **EL SUBCONTRATISTA** declara que los trabajos que realizará como consecuencia de la ejecución del presente contrato es por solicitud de **LA EMPRESA**.

CONSORCIO BENDICION

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1 EL SUBCONTRATISTA se obliga de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la información, datos y documentos proporcionados o referidos a LA EMPRESA o de alguna de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviese conocimiento o a las cuales hubiese accedido como consecuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

14.2 Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por EL SUBCONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose, al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual se obligan solidariamente.

14.3 Las Partes, acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; ii) sea reconocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora salvo que dicho desarrollo haya sido consecuencia del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

En adición a lo previsto en las demás cláusulas, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:

15.1 Implementar al interior de su organización, todas las medidas tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte de sus funcionarios, empleados, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado directa o indirectamente con EL SUBCONTRATISTA.

15.2 EL SUBCONTRATISTA declara no haber incurrido, ni haber sido condenado en ningún caso de prácticas o actos de corrupción. Asimismo, declara no estar incurriendo en ningún tipo de delito o infracción legal o contractual a efectos de celebrar el presente contrato.

15.3 Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ÉTICA

16.1 Las partes declaran que en la ejecución del presente Contrato se ejercerán todos los mecanismos y controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual y la ética empresarial y confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

17.1 Cualquier notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial que las partes deban cursarse, en el marco del presente contrato, deberá efectuarse por escrito con cargo de recepción. El término de las notificaciones antes referidas se computará a partir del día útil siguiente a su recepción.

LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
MORTA I. LAZO BALLE
GERENTE GENERAL

CONSORCIO BENDICION
LUIS ALBERTO BALTOIANO HONORATO
DNI: 41615519
RESIDENTE COMI.

CONSORCIO BENDICION

17.2 Las partes ratifican como sus domicilios legales y procesales los establecidos en la introducción del presente contrato.

17.3 Para efectos de cualquier variación de domicilio, las partes deberán comunicarlo mediante carta simple remitida con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario.

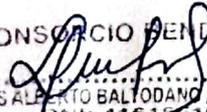
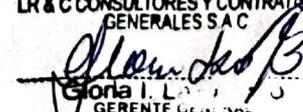
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación del Contrato, deberá ser resuelto de la siguiente manera:

Primera Fase de Solución de Controversias: Las partes de este Contrato deberán efectuar sus mejores esfuerzos para resolver amigable, expedita y prácticamente cualquier controversia que puede suscitarse con relación a este Contrato mediante negociaciones entre sus representantes quienes podrán acudir a expertos a fin de que estos les ayuden a entender y resolver la controversia. Si **LA EMPRESA y EL SUBCONTRATISTA** no resuelven una controversia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en la cual se iniciaron las conversaciones para solucionar la controversia en caso no lleguen a ningún acuerdo y se estanque las conversaciones, las partes podrán optar por resolver dicha controversia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Segunda Fase de Solución de Controversias.

Segunda Fase de Solución de Controversias: Jueces y Tribunales de Lima; en caso de no prosperar la fase anterior, ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima, señalando como domicilio, en la introducción de este contrato.

Las partes suscriben el presente contrato en señal de conformidad de todo lo estipulado, en tres ejemplares de idéntico valor jurídico y legal en la ciudad de Lima, a los **catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.**

<p>CONSORCIO BENDICION  LUIS ALBERTO BALTODANO HONORES DNI: 41612519 RESIDENTE COMÚN</p>	<p>LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C  Gloria I. Lazo Bello GERENTE GENERAL</p>
<p>CONSORCIO BENDICION Luis Alberto Baltodano Honores Representante Común</p>	<p>LR & C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Gloria Isabel Lazo Bello Gerente General</p>